



Contrato de adquisición de 1,000 paquetes de útiles escolares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona física Ramón Antonio Masso Zúñiga, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAYF/DGRHyEO/DRH/1629/2023, recibido con fecha 31 de marzo de 2023, el ingeniero Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de 100 equipos de cómputo y 1,000 paquetes de útiles escolares, en beneficio de las y los trabajadores de base de los sindicatos con registro ante la autoridad competente.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-012-2023.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de

ELIMINADO: veintinueve palabras. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: número de folio de la credencial de elector y domicilio.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



este contrato.

2.5.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 4830 renovado el día 10 de agosto de 2022.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED].

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1,000	PAQUETE	PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES QUE INCLUYE:			
		CANTIDAD	CONCEPTO		
		4	LIBRETA PROFESIONAL DE RAYAS DE 100 HOJAS CON MARGEN, DOBLE ARILO, HOJAS CON MARGEN. MARCA: ARIMANY.		
		3	LIBRETA PROFESIONAL DE CUADROS GRANDES DE 100 HOJAS CON MARGEN, DOBLE ARILO, HOJAS CON MARGEN. MARCA: ARIMANY.		
		3	LIBRETA PROFESIONAL DE CUADROS PEQUEÑOS DE 100 HOJAS CON MARGEN, DOBLE ARILO, HOJAS CON MARGEN. MARCA: ARIMANY.		
		1	LÁPIZ DE GRAFITO CON CUERPO HEXAGONAL CON PUNTA DEL NO.2, CON GOMA 100% DE LATEX. MARCA: LEONCITO.		
		1	LÁPIZ BICOLOR CARMIN Y AZUL CON CUERPO HERGONÓMICO HEXAGONAL CON MINAS EXTRAFUERTES. MARCA: PELIKAN.		
		1	SACAPUNTAS MANUAL DOBLE, DISEÑO TRADICIONAL, 2 ORIFICIOS CON NAVAJAS DE ACERO, CUERPO HECHO DE METAL. MARCA: BARRILITO.	\$590.00	\$590,000.00
		3	BOLIGRAFO PUNTA MEDIANA 1.0MM, CUERPO DE RESINA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, TAPA A PRESIÓN DEL COLOR DE LA TINTA, ESCRITURA CONTINUA, COLORES NEGRO, AZUL Y ROJO. MARCA: PAPERMATE.		
		1	CAJA DE 12 COLORES DE MADERA, MINA RESISTENTE, UNIPUNTA. MARCA: LEONCITO.		
1	GOMA BORRADOR RECTANGULAR, BORRADO UNIFORME, NO DEJA MANCHAS, ALTA CALIDAD, USO ESCOLAR, NO TÓXICO DE 37MM X 29MM. MARCA: PELIKAN.				
1	LÁPIZ ADHESIVO DE PEGADO EN LIMPIO 42 GRS, SECADO MEDIO, SISTEMA DE TUBO CON TAPA HERMÉTICA, PARA APLICAR EN PAPEL, CARTULINA, TELA, FIELTRO, PAPEL FOTOGRÁFICO Y ALGODÓN / LAVABLE A 20°C, SIN SOLVENTES, HECHO DE INGREDIENTES				

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



		NATURALES AL 97%, CONTIENE AGUA. MARCA: KOLE.	
1		MARCATEXTO COLOR AMARILLO FLOURESCENTE, PUNTA DE PINCEL, TINTA A BASE DE AGUA. MARCA PELIKAN.	
1		NAVAJAS DE ACERO INOXIDABLE, MANGOS ERGONÓMICOS, PUNTA ROMA, APERTURA AUTOMÁTICA. MARCA ALIAMEX.	
1		JUEGO DE ESCUADRAS, SEMIPROFESIONAL DE 35 CM, CUERPO DE ACRILICO, CON GRADUACIÓN EN CM. MARCA: BACO.	
1		COMPAS ESCOLAR DE PRECISIÓN, CUERPO METÁLICO, SISTEMA DE APERTURA CON RUEDA, PATAS CON AGUJA Y MINA INTERCAMBIABLE. MARCA: ALIAMEX.	
1		REGLA GRADUADA EN CENTIMETROS Y PULGADAS, CON LONGITUD DE 30 CM, CON CUERPO DE ALUMINIO. MARCA: JUMBO.	
1		TRANSPORTADOR, SEMIPROFESIONAL 180°, 12 CM DE BASE, MATERIAL PLÁSTICO TRANSPARENTE. MARCA: BARRILITO.	
1		CALCULADORA CIENTÍFICA CON FUNCIONES DE CÁLCULOS Y FUNCIONES BÁSICAS, PROBLEMAS ARITMÉTICOS, TRIGONOMÉTRICOS, ESTADÍSTICOS, FACTORIZACIÓN DE NÚMEROS PRIMOS, COMBINACIÓN Y PERMUTACIÓN, FUNCIÓN DE TABLA, 9 MEMORIAS VARIABLES. MARCA: VELSA.	
<p>LOS 1000 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, SERAN ENTREGADOS EN BOLSAS PLASTICAS TRANSPARENTES.</p> <p>"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ DE 6 MESES DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, PARA LO CUAL PONE A DISPOSICIÓN EL TELÉFONO 9811368467 PARA REPORTAR LAS FALLAS O DEFECTOS QUE RESULTEN, ASÍ MISMO EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE SI DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA SE PRESENTA ALGÚN DEFECTO DE FABRICACIÓN EN CONDICIONES NORMALES DE USO SE OBLIGA A REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DEL DEFECTO O DAÑO SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL ESTADO", SIENDO "EL PROVEEDOR" RESPONSABLE DE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.</p>			
		SUBTOTAL	\$590,000.00
		16% I.V.A.	\$94,400.00
		TOTAL	\$684,400.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$684,400.00 (Son: Seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la firma



Contrato 035/2023

del presente contrato, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el "Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la bodega de esta Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada



Contrato 035/2023

en Carretera Antigua Campeche-Hampolol, kilómetro 1.5, colonia Palmas III, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administración, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la administración del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público licenciado Darwin Nicanor Sierra Borges, Coordinador en la Subdirección de Desarrollo de Personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

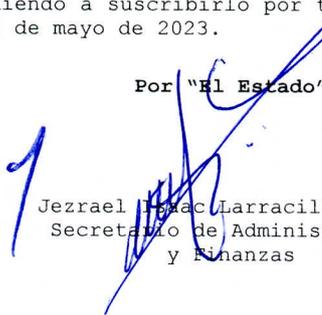


Contrato 035/2023

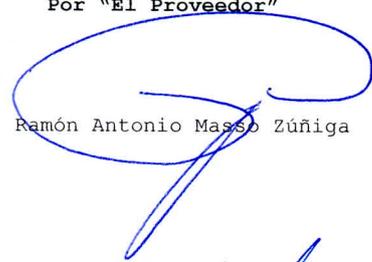
Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de mayo de 2023.

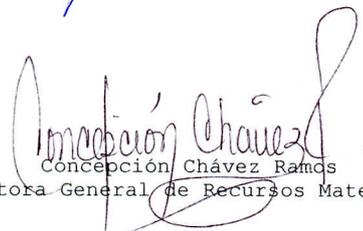
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

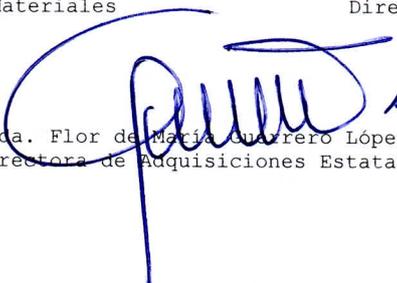
Por "El Proveedor"


C. Ramón Antonio Masso Zúñiga

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Cuarrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales